

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de a capital:

Pesetas:

Por un mes 1'10
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 13'00
 Por un año 24'00

Número suelto 50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
 anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de a provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en a Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Diputación Provincial

CIRCULAR

La Excm. Comisión Gestora provincial en sesión celebrada en el día de ayer acordó expedir las certificaciones de débitos contra los Ayuntamientos de esta Provincia que no han ingresado en la Caja provincial las cantidades correspondientes al tercer trimestre del año actual, por los distintos conceptos de Aportación Forzosa, anuncios en el BOLETIN OFICIAL, estancias en los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Hospital y Anualidad camino, cuyo importe se les tiene reclamado con fecha 17 de Septiembre último, y que se les requiera para que en el plazo de ocho días, hagan efectivos sus descubiertos en la Diputación con la advertencia de que de no hacerlo así, incurrirán en apremio con el 5 por 100 de recargo y embargo del 20 por 100 de todos los ingresos que se realicen en sus arcas, cualesquiera que sea el concepto y año a que corresponda.

Así mismo, acordó su publicación en este periódico oficial, a fin de que surta los efectos de notificación para el trámite de diligencias que con posterioridad han de llevarse a cabo en el expediente, según establece el Estatuto de Recaudación vigente.

Lo que en ejecución de dicho acuerdo, se hace público por medio de la presente circular para conocimiento de las Entidades deudoras, a los efectos consiguientes.

Logroño, 26 de octubre de 1945.

El Presidente,

Delegación Provincial de Trabajo

Renovación de Títulos de Beneficiarios de Familias Numerosas y expedición de nuevos Títulos

1557

En el periódico «Nueva Rioja» de esta capital, correspondiente al 9 de los corrientes, y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia relativo al 11, se publicó nota de esta Delegación dando normas respecto del trámite a seguir para la renovación de Títulos de Beneficiarios de Familias Numerosas para el Próximo año de 1946 y para solicitar nuevos Títulos aquellos que, reuniendo las condiciones precisas, no los hubieran obtenido nunca o los hubieran dejado caducar en años anteriores por no haber solicitado la renovación de los mismos a su debido tiempo.

Esta Delegación, insistiendo en el contenido de la nota expresada, hace público nuevamente que ha quedado abierto el plazo para solicitar las mencionadas renovaciones, hasta el día 31 de Diciembre próximo, fecha en que se cerrará el mismo. Que los expedientes precisos a tal fin pueden adquirirse en esta Dependencia (Once de Junio, 17, 1º de derecha), todos los días laborables por la mañana, pudiendo interesarse bien personalmente o por escrito, pero debiendo, en este caso, remitir los pedidos acompañados de su importe. La clase y precio de los citados expedientes se especificaban con toda claridad en la nota al principio referida.

En cuanto a los expedientes de solicitud de concesión por primera vez de los beneficios establecidos por la legislación de Familias Numerosas, para aquellos que nunca hubieran tenido Título de Beneficiario, o, por cualquier causa, lo hubieran dejado caducar en años anteriores, podrán ser formulados sin limitación de plazo, pero bien entendido que se entenderán formulados para el mencionado año de 1946 aquellos en que no figure petición escrita del interesado en contrario.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, esperando de los Sres. Alcaldes y Delegados Sindicales tengan a bien dar la máxima difusión a la presente.

Logroño 20 de octubre de 1945
 El Delegado de Trabajo

Horario provisional para todos los establecimientos mercantiles de esta provincia, en tanto persistan las dificultades de suministro de fluido a causa del estiaje.

Persistiendo la extrema sequía que se viene padeciendo durante todo el año en curso, se hace preciso llevar a la práctica en esta provincia los preceptos contenidos en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de septiembre último.

A tal fin esta Delegación ha tenido a bien disponer lo siguiente: A partir de la fecha de publicación de las presentes normas, el horario que regirá para todos los establecimientos mercantiles de esta provincia, entendiéndose por tales, el Comercio en General, y el de la Alimentación en su totalidad, (con inclusión de confiterías, fruterías, verdulerías y despacho de venta de pan) será de nueve a una por la mañana y de tres a siete por la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento en la totalidad de esta provincia, hasta tanto que

por esta Delegación, una vez desaparecido el etije, se acuerde la vuelta a la normalidad.

Logroño 18 octubre de 1945.

El Delegado de Trabajo

1596

Industrias de Hostelerías, Cafés, Bares y Similares.

Por Orden telegráfica del Ilustrísimo Sr. Director General de Trabajo se ha dispuesto que la intervención establecida por el artículo 80 de la vigente Reglamentación Nacional del Trabajo para la industria mencionada, para asegurar el cumplimiento de los derechos y obligaciones contenidos en la misma, se llevará a cabo en cada Empresa por la Comisión distribuidoras del Plus de Cargas Familiares constituida según la norma 18 de la disposición adicional única de la citada Reglamentación.

Lo que se hace público para conocimiento de los empresarios y productos afectados, y exacto cumplimiento.

Logroño 17 octubre de 1945.

El Delegado de Trabajo

Audiencia Territorial de Burgos

1672

El Tribunal de exámenes de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales de la Justicia municipal ha acordado señalar el día cinco de Noviembre próximo a las once, en la Sala de lo civil de esta Audiencia, para la celebración del sorteo de los puestos con que han de actuar dichos aspirantes pudiendo asistir al acto cuantos lo estimen convenientes.

Burgos a 23 de octubre de 1945
 El Presidente del Tribunal

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

1661

Habiendo sido aprobado el Padrón adicional de Alcantarillado por modificación de líquidos imponibles de los años 1940 a 1945 y fincas omitidas involuntariamente en anteriores padrones, queda expuesto al público en las Oficinas del Negociado de Arbitrios, durante el plazo de quince días hábiles y a las horas de 10 a 1 de la mañana, a contar del siguiente el de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que por los vecinos interesados, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 20 de octubre de 1945.

El Alcalde-Presidente
 Julio Pernas

Delegación de Hacienda

INDICE NUM. 57

Ordenes de pago recibidas en esta Delegación de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

133 D.ª Jerónima Clemente Zorio M. Militar.

134 D.ª Pilar Vidal Loma M. Militar.

129 D. Miguel Martínez Pérez, M. Militar.

130 D. Blas Lacalle Baños, M. Militar.

135 Huérfanas González Miranda, M. Militar.

53 Manuel María Lafuente Casas, Retirados.

54 Antonio Domínguez Castroviejo, Retirados.

5 Trinidad Hernández Martínez, Mesadas.

D. Narciso París Zabala, Retirados, Tramite.

D.ª Patrocinio Sánchez Alguea M. Militar, Tramite.

52 D. Fermín Pascual García, Retirados.

231 D.ª Ascensión Manrique Marco, M. Militar, Traslado.

132 D.ª Dolores García Sánchez, M. Militar, Traslado.

15 D.ª Gumersinda Marcos Valla, Jubilados, Traslado.

Logroño 13 de octubre de 1945
 El Delegado de Hacienda

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

1682

De conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 7 de marzo de 1921 se hace público que con fecha 18 del actual han sido juramentados por el Gobierno Civil de la provincia de Valladolid, D. Félix Vaquero Vaquero, Juan Francisco Martín Beneito, Felipe Rodríguez Gutiérrez, Estanislao de Castro Ibañez y Félix González Rodríguez, para prestar servicios como Guardas jurados por la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, establecida legalmente en esta provincia.

Logroño, 26 de octubre de 1945.
 El Gobernador Civil

Ministerio de Industria y Comercio

1645

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Comisaría de Recursos de la Zona Norte Palencia

Circular número 51

Objeto

Establecer fechas tope para la re-

cogida de los cupos forzosos de alubias en la provincia de Logroño

Fundamento

Iniciada y adelantada la recolección de alubias secas para el consumo humano en las zonas productoras de la provincia de Logroño, se hace preciso dictar las normas legales para la recogida y almacenamiento ordenado de los cupos forzosos de tal legumbre asignados a los Ayuntamientos de la provincia.

En su vista, dispongo lo siguiente:

Obligatoriedad de entrega de los cupos forzosos

Con arreglo a lo dispuesto por la Superioridad, corresponde a la Alcaldía y Junta Municipal Agrícola garantizar la entrega de los cupos forzosos municipales asignados a los Ayuntamientos, mediante la entrega de los que a su vez correspondan a los pueblos o Juntas administrativas que compongan el término municipal y, dentro de ellos, de los individuales asignados a cada productor de los mismos

Forma de hacer la entrega

Los productores de cada Ayuntamiento, pueblo o Junta administrativa, harán la entrega de los cupos forzosos individuales de alubias que tengan asignados, a los colaboradores de la ORAPA de Logroño, encargados de la recogida de los mismos en los términos municipales respectivos, y siempre se hará puntualmente en la fecha señalada para ello en el correspondiente calendario de entrega y recogida

Plazo máximo de entrega de los cupos forzosos.

La entrega del cupo forzoso por todos los Ayuntamientos de la provincia de Logroño deberá quedar realizada en las siguientes fechas, concediéndose como tope máximo para que quede terminada la entrega de tales cupos:

Día 31 de octubre, inclusive: Calahorra, Pradejón, Agoncillo, Albelda de Iregua, Alberite, Entrena, Lardero, Logroño, Murillo de Río Leza, Nalda, Sorzano, Varea, Villamediana de Iregua, Alhama, Badarán, Córdovin, Manjarrés, Nájera y Tricio.

Día 15 de Noviembre, inclusive. El resto de los Ayuntamientos de toda la provincia, que tienen señalado cupo forzoso de esta leguminosa.

Dentro de estos plazos máximos se observarán por las Alcaldías, Juntas Municipales Agrícolas y productores individuales, las órdenes particulares que se cursen a cada uno de ellos como desarrollo de calendario de recogida de este producto.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento

Palencia, 19 de octubre de 1945

El Comisario de Recursos.

Para Superior conocimiento: Ex celentísimo Sr. Comisario General e Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos y Transportes.

Para Conocimiento: Ilmos Sres. Fiscal Superior de Tasas, Inspector General de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscal Provincial de Tasas de la provincia de Logroño.

Para Conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Secretarios de Ayuntamiento, Juntas Agrícolas locales, Agentes colaboradores de la ORAPA Provincial de Logroño dependiente de esta Comisaría de Recursos, Secciones de este Centro; Negociados de Información, Prensa y Legislación y Legumbres Inspección Central e Inspecciones provinciales de esta Comisaría.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Provincia de Logroño

Contribución Territorial para 1946—Riqueza Rústica y Pecuaria

REPARTIMIENTO de las cantidades que han de incluir en sus «Repartos» para el próximo año de 1946 los Ayuntamientos de esta provincia.

PUEBLOS	RIQUEZA IMPONIBLE			Contribución 14 %
	RUSTICA	PECUARIA	TOTAL	
Abalos	176.678'83	6.571'77	183.250'60	25.655'08
Agoncillo	864.285'00	91.048'00	955.333'00	133.746'62
Aguilar del Río Alhama	211.984'17	73.770'80	285.754'97	40.005'70
Ajamil	16.772'42	5.760'00	22.532'42	3.154'54
Albelda de Iregua	489.428'00	74.619'00	564.047'00	78.966'58
Alberite	475.883'00	61.671'00	537.554'00	75.257'56
Alcanadre	373.192'00	95.436'00	468.628'00	65.607'92
Aldeanueva de Ebro	449.604'21	170.773'00	620.377'21	86.852'81
Alesanco	287.349'03	16.786'00	304.135'03	42.578'90
Alesón	116.535'20	3.615'00	120.150'20	16.821'03
Alfaro	3.301.180'07	278.068'00	3.579.248'07	501.094'73
Almarza de Cameros	26.400'07	16.483'00	42.883'07	6.003'63
Anguciana	188.240'78	18'030'00	206.270'78	28.877'91
Anguiano	230.949'69	139.618'00	370.567'69	51.879'48
Arenzana de Abajo	136.463'70	13.100'00	149.563'70	20.938'92
Arenzana de Arriba	77.130'00	15.591'00	92.721'00	12.980'94
Arnedillo	99.884'51	11.078'00	110.962'51	15.534'75
Arnedo	970.189'00	111.776'00	1.081.965'00	151.475'10
Ausejo	765.600'00	108.897'00	874.497'00	122.429'58
Autol	891.584'00	172.984'00	1.064.568'00	149.039'52
Azofra	152.897'40	38.055'00	190.952'40	26.733'34
Badarán	323.464'29	25.598'71	349.063'00	48.868'82
Bañares	243.231'46	14.539'00	257.770'46	36.087'86
Baños de Rioja	119.761'66	13.492'75	133.254'41	18.655'62
Baños de Río Tobía	237.124'00	64.945'00	302.069'00	42.289'66
Berceo	188.379'89	32.867'82	221.247'71	30.974'68
Bergasa y Carbonera	124.375'60	33.205'12	157.580'72	22.061'30
Bergasillas Bajera	24.697'84	5.333'68	30.031'52	4.204'41
Bezales	29.789'35	5.861'50	35.650'85	4.991'12
Bobadilla	33.960'53	9.693'00	43.653'53	6.111'49
Brieva de Cameros	22.878'49	28.140'00	51.018'49	7.142'59
Brías	71.365'85	5.371'75	76.737'60	10.743'26
Briones	545.656'41	89.246'00	634.902'41	88.886'34
Cabzón de Cameros	17.632'44	22.470'00	40.102'44	5.614'34
Calahorra	4.171.332'00	261.659'00	4.432.991'00	620.618'74
Camprovín	142.684'86	19.609'35	162.294'21	22.721'19
Canales de la Sierra	138.689'00	47.060'00	185.749'00	26.004'86
Canillas de Río Tuerto	58.583'20	5.107'43	63.690'63	8.916'69
Cañas	90.684'65	6.759'35	97.444'00	13.642'16
Cárdenas	65.744'30	8.683'00	74.427'30	10.419'82
Casalarreina	280.184'00	45.350'00	325.534'00	45.574'76
Castañares de Rioja	258.585'00	27.719'00	286.304'00	40.082'86
Castroviejo	26.183'07	9.270'00	35.453'07	4.962'43
Cellorigo	72.862'27	10.145'00	83.007'27	11.621'02
Cenicero	711.768'00	41.760'00	753.528'00	105.493'92
Cervera del Río Alhama	488.053'46	97.902'00	585.955'46	82.033'76
Cidamón	124.959'60	2.500'00	127.459'60	17.844'34
Cihuri	116.962'00	17.966'00	134.928'00	18.889'92
Cirueña	71.686'79	9.000'00	80.686'79	11.296'15
Clavijo	129.410'00	15.567'82	144.977'82	20.296'90
Cordovín	87.387'96	8.228'18	95.616'14	13.386'26
Corera	158.553'10	29.688'00	188.241'10	26.353'75
Cornago	274.164'00	144.590'00	418.754'00	58.625'56
Corporales	96.391'90	18.035'46	114.427'36	16.019'83
Cuzcurrita de Río Tirón	403.364'28	19.934'00	423.298'28	59.261'76
Daroca de Rioja	19.659'68	11.075'00	30.734'68	4.302'85
Enciso	81.403'80	9.159'15	90.562'95	12.78'81
Entrena	319.376'48	32.480'00	351.856'48	49.259'91
Estollo	192.650'07	33.310'70	225.960'86	31.634'52
Ezcaray	292.651'00	290.800'00	583.451'00	81.683'14
Poncea	247.765'44	26.648'28	274.413'72	38.417'92
Fonzaleche	238.724'00	31.291'00	270.015'00	37.802'10
Fuenmayor	820.242'06	77.547'00	897.789'06	125.690'47
Gabarruti	72.085'34	11.100'00	83.185'34	11.645'95
Galilea	138.234'27	35.780'00	174.014'27	24.362'00
Gallinero de Cameros	14.108'34	4.589'00	18.697'34	2.617'63
Gimileo	63.312'10	8.210'00	71.522'10	10.013'19
Grañón	526.818'94	25.575'00	552.393'94	77.335'15
Gábalos	122.509'31	20.405'50	142.914'81	20.008'07
Haro	773.239'36	122.185'00	895.424'36	125.359'41
Herce	193.652'50	40.620'00	234.272'50	32.798'15
Hervías	109.490'27	10.404'46	119.894'73	16.785'26
Herramélluri	189.163'18	11.753'09	200.916'27	28.128'28
Hormilla	186.316'90	26.166'00	212.482'90	29.747'61
Hormilleja	123.424'60	27.717'00	151.141'60	21.153'82
Hornillos de Cameros	35.719'00	20.710'00	56.429'00	7.900'06
Hornos de Moncalvillo	76.528'85	21.840'00	98.377'85	13.772'96
Huércanos	327.953'60	35.938'00	363.911'60	50.947'62
Igea	409.610'00	91.100'00	500.710'00	70.099'40
Jalón de Cameros	24.451'25	14.460'00	38.911'25	5.447'58
Laguna de Cameros	39.919'00	54.270'00	94.189'00	13.186'46
Lagunilla del Jubera	86.100'59	118.029'00	204.129'59	28.578'14
Lardero	409.211'00	50.583'00	459.794'00	64.371'16
Larriba	44.013'37	16.195'00	60.208'37	8.429'17
Ledesma de la Cogolla	20.685'33	16.740'50	37.425'83	5.239'62
Leiva	179.931'36	15.985'52	195.916'88	27.428'36
Leza de Río Leza	76.433'37	5.227'94	81.661'31	11.432'58
Logroño	1.118.048'42	522.410'00	1.640.458'42	229.664'18

Luezas	21.382'00	12.100'00	33.482'00	4.687'48
Lumbreras	135.014'00	69.080'00	204.094'00	28.573'16
Manjarrés	77.111'02	9.866'00	86.956'02	12.173'84
Mansilla	103.064'00	77.340'00	180.404'00	25.256'56
Manzanares de Rioja	93.815'00	28.270'00	122.088'00	17.092'32
Matute	285.050'35	31.357'00	314.416'35	44.018'29
Medrano	129.416'32	9.700'00	139.116'32	19.476'28
Molinos de Ocón	456.171'80	151.453'00	617.624'80	86.467'48
Montalvo en Cameros	11.226'78	10.530'00	21.756'78	3.045'05
Munilla	107.000'90	60.230'00	167.230'90	23.412'33
Murillo de Río Leza	625.835'00	85.113'00	710.948'00	99.532'72
Muro de Aguas	105.420'00	54.990'00	160.410'00	22.457'40
Muro de Cameros	38.262'28	25.800'00	64.062'28	8.968'72
Nájera	899.567'00	75.810'00	975.377'00	136.552'78
Nalda	446.402'00	46.084'00	492.486'00	68.946'04
Navajún	31.685'34	11.183'45	42.868'79	6.001'63
Navarrete	643.931'00	78.281'00	722.212'00	101.109'68
Nestares	73.178'68	21.000'00	94.178'68	13.185'02
Nieva de Cameros	115.998'98	50.970'00	166.968'98	23.375'66
Ochánduri	94.178'48	8.621'28	102.800'76	14.393'37
Ojacastro	192.517'57	26.400'00	218.917'57	30.648'46
Ollauri	50.795'38	18.030'00	68.825'38	9.635'55
Ortigosa	95.008'12	20.773'38	115.781'50	16.209'41
Pazuengos	50.827'00	63.880'00	114.707'00	16.058'98
Pedrosa	71.886'18	24.001'36	95.887'54	13.424'26
Pinillos	24.711'33	25.260'00	49.971'33	6.995'99
Poyales	89.768'08	19.994'62	109.762'70	15.366'78
Pradajón	274.972'00	160.909'00	435.881'00	61.023'34
Pradillo	14.002'76	7.580'00	21.582'76	3.021'59
Préjano	182.907'00	47.552'00	230.459'00	32.264'26
Quel	695.072'00	71.620'00	766.692'00	107.336'88
Rabanera	14.012'19	6.900'00	20.912'19	2.927'70
Rasillo (El)	26.841'19	9.515'35	36.356'54	5.080'92
Redal (El)	197.976'76	35.239'00	233.215'76	32.650'21
Ribaflecha	240.414'61	29.169'00	269.582'61	37.741'57
Rincón de Soto	642.932'42	141.376'00	784.308'42	109.802'18
Robres del Castillo	23.183'51	4.303'73	27.487'24	3.848'21
Rodezno	210.862'72	45.160'00	256.022'72	35.843'18
Sajazarra	149.176'32	22.775'00	171.951'32	24.073'18
San Asensio	584.723'07	117.745'00	702.468'07	98.345'53
San Millán de la Cogolla	247.718'34	42.264'00	289.982'34	40.597'53
San Millán de Yécora	70.317'74	1.845'00	72.162'74	10.102'78
San Román de Cameros	77.447'12	52.600'00	130.047'12	18.206'60
Santa (La)	13.742'34	14.329'40	28.071'74	3.930'04
Santa Coloma	107.942'20	57.960'00	165.902'20	23.226'31
Santa Eulalia Bajera	82.462'00	15.120'00	97.582'00	13.661'48
Santa Engracia	390.050'89	30.472'44	420.523'33	58.873'27
Santa María en Cameros	16.224'90	10.510'00	26.734'90	3.742'89
Santo Domingo de la Calzada	1.062.877'40	91.123'00	1.154.000'40	161.560'06
San Torcuato	92.004'90	3.570'00	95.574'90	13.380'49
Santurde	109.138'21	26.830'00	135.968'21	19.035'55
Santurdejo	153.723'84	66.000'00	219.723'84	30.761'34
San Vicente de la Sonsierra	631.345'32	39.264'11	670.609'43	93.885'32
Sojuela	97.875'20	9.780'00	107.655'20	15.071'73
Sorzano	98.649'18	17.975'00	116.624'18	16.327'39
Sotés	130.454'30	30.393'00	160.847'30	22.518'62
Soto en Cameros	135.000'00	54.600'00	189.600'00	26.544'00
Torroba	24.129'00	14.550'00	38.679'00	5.415'06
Tirgo	268.257'05	7.792'60	276.049'65	38.646'95
Tobia	18.502'15	4.350'60	22.851'75	3.200'65
Tormantos	153.109'35	10.330'00	163.439'35	22.811'51
Torrecilla en Cameros	114.305'91	50.250'00	164.555'91	23.037'83
Torrecilla sobre Alesanco	70.660'00	7.494'00	78.154'00	10.941'56
Torre en Cameros	36.852'97	22.700'00	59.552'97	8.337'42
Torremontalvo	117.321'57	1.098'75	118.420'32	16.702'84
Treviana	373.240'64	81.817'00	455.057'64	73.708'07
Trevijano	25.001'25	21.200'00	46.201'25	6.468'18
Tricio	216.369'82	9.151'00	225.520'82	31.572'91
Tudelilla	369.325'72	60.910'00	430.235'72	60.233'00
Turuncún	45.820'00	22.080'00	67.900'00	9.506'00
Uruñuela	161.234'70	6.024'79	168.159'49	23.542'33
Valdemadera	28.372'67	9.600'00	38.062'67	5.328'77
Valgañón	56.811'34	17.491'00	74.303'34	10.402'45
Ventosa	98.071'85	14.892'00	112.963'85	15.814'94
Ventrosa	110.984'12	60.400'00	171.384'12	23.903'78
Viguera	246.058'00	66.500'00	312.558'00	43.758'12
Villalva de Rioja	123.756'81	28.708'00	152.464'81	21.357'25
Villalobar de Rioja	156.726'44	7.600'00	164.326'44	23.005'70
Villamediana de Iregua	513.645'70	59.296'00	572.941'70	80.211'84
Villanueva en Cameros	27.199'20	13.002'00	40.201'20	5.628'17
Villar de Arnedo	322.297'00	55.150'00	377.447'00	52.842'58
Villar de Torre	112.372'28	14.980'00	127.352'28	17.830'44
Villarejo	29.249'06	5.719'00	34.968'06	4.895'65
Villarta-Quintana	104.794'08	21.395'72	126.189'80	17.666'57
Villarroya	45.222'75	21.990'00	67.212'75	9.409'79
Vilavelayo	93.796'00	55.300'00	149.096'00	20.873'44
Villaverde de Rioja	54.052'04	18.063'34	72.115'38	10.006'15
Villoslada de Cameros	42.633'20	50.752'00	93.385'20	13.073'03
Viniegra de Abajo	20.475'54	20.595'30	41.070'84	5.749'02
Viniegra de Arriba	50.857'27	28.653'00	79.510'27	11.131'44
Zarzosa	45.446'44	12.440'10	57.886'54	8.104'12
Zarratón	300.029'11	53.556'00	353.585'11	49.501'92
Zenzano	24.484'66	7.921'07	32.405'73	4.536'80
Zorraquín	27.020'80	9.450'00	36.470'80	5.105'91
TOTAL	44.305.978'52	7.917.158'02	52.223.136'54	7.311.237'10

Logroño 20 de Octubre de 1945.

El Administrador de Propiedades

Dionisio Almarza

Administración de Justicia

1677

Don Felipe Rodrigo Renes, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Haro y su Partido.

Por el presente edicto, se cita y llama al testigo Eladio Yáñez Tome, vecino que fue de Ochanduri, para que el día 30 del actual mes de octubre y sus once horas de la mañana, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, para que en tal concepto, asista a la celebración del juicio oral que ha de conocer de la causa número 31 de 1945, por lesiones seguida contra Manuel Gómez Durán, advirtiéndole que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar.

Haro, a 24 de octubre de 1945.

1607

Don José Garralda Valcarcel, Juez de 1.ª Instancia de la Ciudad y Partido de Arnedo.

Por el presente edicto hago saber: que en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo instado por el Procurador Don Luis Sáez Benito en nombre y representación de Don Lázaro Marín Bosqueá contra D.ª Faustina González Otoño sobre pago de noventa mil pesetas y a petición del actor ejecutante; he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes muebles e inmuebles que a continuación se describan embargados a dicha ejecutada y para cuyo acto se ha señalado el día quince de Noviembre próximo a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que se dirán.

BIENES EMBARGADOS

1.ª.—Una casa en la calle de Don Isidoro Gil de Muro de esta Ciudad, señalada con el número 22, que linda derecha entrando, con otra de Cosme Ruiz Alejos; izquierda con Julián Galdeano; espalda con huerta de las Monjas Clarisas y frente, la calle, tasada en 23.932 pesetas y consta de treinta y cinco metros cuadrados de superficie con cuatro pisos con el firme.

2.ª.—Otra casa señalada con el número 18 de la misma calle, de 21 metros cuadrados, consta de tres pisos con el firme y linda derecha, entrando con otra de Valentín Roldán, izquierda con la de Cosme Ruiz Alejos y espalda con huerta de las Monjas Clarisas y frente, con la calle, tasada en 6.876 pesetas.

3.ª.—La participación que le pueda corresponder en la casa señalada con el número 19 de la referida calle de Isidoro Gil de Muro, destinada a horno de pan cocer, de 62 metros cuadrados de superficie, linda derecha entrando con Modesta González; izquierda con Mercedes Fernández Velilla, espalda con corral y al frente la calle, tasada toda ella en 12.490 pesetas.

4.ª.—Hereditad con almendros en el término de la Zanquizquera de esta jurisdicción, de 62 áreas y 88 centiáreas de cabida, linda N. Juan Pérez Lázaro; Sur y O. Barranco y E. con Juan Santo, tasada en 1.500 pesetas.

5.ª.—Hereditad en el Molladar de esta jurisdicción con olivos de 6 áreas y 11 centiáreas de cabida, linda N. y O. con Hermo-

genes Ciordia y S y E. con Victor Domínguez, tasada en 800 pesetas.

6.^a.—Hereditad viña en el término de Vallarope de esta Jurisdicción, de 31 áreas y 44 centiáreas de cabida, linda N. con Benigno Quiñones; S con viuda de Lucas Rubio; E. Juan Pascual y O. con Luis Rodríguez, tasada en mil pesetas.

7.^a.—Otra viña en el término del Molladar de esta Jurisdicción de 31 áreas y 44 centiáreas de cabida, linda N. Doroteo Martíne; S y E. Hermógenes Ciordia y O. Victor Domínguez, tasada en 1.300 pesetas.

8.^a.—Otra en el término de El Rasillo de esta jurisdicción, de 31 áreas 44 centiáreas de cabida, linda N con Justo Domínguez; S. con Dionisio Córdón; E. con Paulino (a) el Borde y O. Herederos de Casimiro Pérez Sevilla, tasada en 600 pesetas.

9.^a.—Una cómoda, un armario de luna, un lavabo una mesa de comedor y un aparador, valorado todo en 600 pesetas.

ADVERTENCIAS

Se carece de títulos de propiedad de las fincas rústicas y urbanas con lo que se conformarán los compradores y la licitación podrá hacerse en calidad de cesión a un tercero.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin hacer previamente la consignación del 10.^o por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Que los bienes embargados se venderán en un lote las fincas urbanas, en otro las rústicas y en otro los muebles, sino hubiere comprador para la totalidad en un solo lote.

Dado en Arnedo a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario

Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

EDICTO

1669

Formando el presupuesto de la Agrupación de Ayuntamientos de este Partido Judicial para atenciones de Administración de Justicia en el año 1946, está de manifiesto en esta Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días, al objeto de examen y presentación de las reclamaciones pertinentes.

Santo Domingo de la Calzada a 22 de octubre de 1945.

El Alcalde

ANUNCIO

1670

Habiéndose acordado la subasta del alumbrado público por el plazo de seis años, se anuncia al público por el plazo de ocho días a efecto de lo dispuesto en el artículo del Reglamento de Contratación Municipal, quedando expuesto al público el pliego de condiciones de la subasta.

Santo Domingo de la Calzada a 22 de Octubre de 1945.

El Alcalde

EDICTO

1671

Habiéndose formado los presupuestos de la Agrupación de Municipios para atenciones del Juzgado Comarcal, para el actual ejercicio y el de 1946, quedan expuestos al público por término de quince días, a fin de que sea examinado y puedan ser presentadas

durante dicho plazo, las reclamaciones pertinentes.

Santo Domingo de la Calzada a 22 de Octubre de 1945.

El Alcalde

Anuncios Oficiales

EDICTO

El día 15 de noviembre próximo a las once de su mañana tendrá lugar en la Casa del Ayuntamiento las subastas de pastos cedidos por la superioridad para el año fiscal de 1945-46.

1.^o Lote.—Dehesa Moncalvillo. Pastos para 180 lanares, 50 cabríos y 25 mayor tasación 1900 pesetas, indemnizaciones 64 pesetas, Hectáreas a aprovechar 150

2.^o Lote.—Dehesa Moncalvillo. Pastos para 50 cabríos, tasación 750 pesetas, indemnizaciones 22.50 pesetas, Hectáreas 50.

3.^o Lote.—Dehesa Moncalvillo. Pastos para 60 vacunos tasación 900 pesetas, indemnizaciones 27 pesetas; Hectáreas 60.

4.^o Lote.—Dehesa Moncalvillo. Pastos para 210 lanares, 40 cabríos 10 vacunos tasación 1800 pesetas, indemnizaciones 54 pesetas Hectáreas 120.

Las subastas se celebrarán con arreglo al pliego de condiciones que se leerá en el acto, siendo ésta por segunda vez.

Sojuela 10 de octubre de 1945.

El Alcalde

ANUNCIO

Aprobado por la Junta General del reparo de este Municipio el repartimiento General de Utilidades para el año actual 1945, queda expuesto al público en los sitios de constumbre por espacio de quince días para que sea examinado por los contribuyentes; como así mismo el resultado de la depuración del Amillaramiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrquilla de Cameros 19 de octubre de 1945

El Alcalde

SUBASTAS DE PASTOS

Al día siguiente de transcurridos los veinte a contar del día de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrán lugar en esta Alcaldía las subastas de pastos de los borreguiles que se expresan según se indica a continuación:

Borreguil El Aigal para 750 lanares tasado en 7500 y 161.25 pesetas de indemnización, a las diez horas.

Borreguil El Tajedo para 400 lanares tasado en 4000 pesetas y 100 pesetas de indemnización, a las diez y media.

Borreguil Asta Redonda para 700 lanares tasado en 7000 pesetas y 145 pesetas de indemnización, a las once horas.

Borreguil Sincho Viejo para 600 lanares tasado en 6000 pesetas y 142.50 de indemnización, a las once y media.

Borreguil El Pzarro para 600 lanares tasado en 6000 pesetas y 142.50 de indemnización, a las doce horas.

Borreguil El Tornillo para 600 lanares tasado en 6000 pesetas y 142.50 de indemnización, a las doce y media.

Borreguil la Cepedilla para 400 lanares tasado en 4000 pesetas y 115 de indemnización, a las trece horas.

Las subastas se celebrarán

con arreglo al Reglamento de Contratación y a los pliegos facultativos y económico administrativos, debiendo reintegrarse las proposiciones con póliza de 4.50 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lumbreras 19 de octubre de 1945.

El Alcalde

ANUNCIO

1656

El próximo día 14 de noviembre y horas de las 11 de su mañana se enajenarán en pública subasta los aprovechamientos de pastos del monte de «Cerro-lombo» suficiente para 420 cabezas de ganado lanar; 70 cabrío y 125 cabezas de ganado vacuno, por la tasación de cinco mil veinticinco pesetas y noventa y dos pesetas de indemnizaciones.

Dicha subasta se realizará con sujeción al pliego de condiciones de la Jefatura de Montes y el económico administrativos de este Ayuntamiento.

Berceo 20 de octubre de 1945.

El Alcalde

ANUNCIO

1583

El día 11 de noviembre próximo tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de productos forestales siguientes:

1.^a Un lote de 25 hayas, que cubrican 60 metros cúbicos, sito en el monte de «Las roñas y matas, y punto de «Las aguas» tasadas en 7.000 rts. y una indemnización de 227.15 pts.

2.^a Otro lote de 44 hayas de 60 metros cúbicos en dicho monte y sitio «La Cuaresma» tasado en 7.000 pts. y 227.15 pts. de indemnización.

3.^a Un lote de 63 robles de 20 metros cúbicos en dicho monte y sitio de «La Barbajeda» tasada en 3.400 pts y 151 pts. de indemnización.

4.^a Un lote de 64 hayas, en el dicho monte y sitio de «Azoque» tasado en 3.050 pts. de indemnización 102.70 pts.

5.^a Un borreguil para 1.520 cabezas lanares y 360 cabezas de cabrío en el monte Roñas y Matas, de 410 Has. tasado en 13.000 pts y de indemnización 193 pts.

6.^a Otro borreguil para 200 cabezas lanares, sito en el monte Roñas y Matas, llamado «Borreguil de Leteuro» de 38 Has. tasado en 1.400 pts. indemnización de 25.80 pts.

7.^a El Borreguil de «Vicineas» en el monte de igual nombre, de 175 Has. para 700 cabezas de ganado lanar tasado en 8.400 pts de indemnización pesetas 84.75

8.^a Otro Borreguil en el monte Vicineas de 875 Has. para 1.400 cabezas lanares, 250 de cabrío y 100 de vacuno, tasado en 12.250 pts., indemnización pesetas 199.40.

9.^a El Borreguil «La Cabaruña» en dicho monte Vicineas de 150 Has. para 600 cabezas de ganado lanar, tasado en 7.200 pesetas, de indemnización 81 pts.

10.^a El Borreguil de «La Lastrilla» en el mismo monte Vicineas de 150 Has. para 600 cabezas de ganado lanar, tasado en 7.200 pts. y de indemnización 81 pts.

11.^a El Borreguil «La Horcajada» en dicho monte Vicineas de 50 Has. para 200 cabezas lanares, tasado en 2.400 pts. y una indemnización de 39 pts.

Las subastas darán principio a las diez horas de su mañana y

se celebrarán consecutivamente al mismo orden en que aparecen con intervalos de media hora cada una, bajo pliego cerrado reintegrado con arreglo a la vigente Ley del Timbre y con sujeción al pliego de condiciones del Distrito Forestal de esta provincia y al económico-administrativo del Ayuntamiento, a las cuales se dará lectura al empezar el acto, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Brieva de Cameros, 13 de octubre de 1945.

El Alcalde,

EDICTO

1657

D Manuel Hernandez Vicente Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de MANSILLA provincia de Logroño.

HAGO SABER: Que en la Secretaría del Ayuntamiento, se halla expuesto al público el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario de 1946, por término de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por cuantos así lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Mansilla a 22 de Octubre de 1945

El Alcalde,

EDICTO

1666

Confeccionando los documentos cobratorios que se relacionan para el año próximo de 1946, quedan expuestos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el tiempo reglamentario al objeto de oír las reclamaciones que contra los mismos pudieran presentarse por los Contribuyentes interesados.

Repartimiento de la Contribución de Rústica y Pecuaria.

Padrón de edificios y solares. Matrícula de la Contribución Industrial.

Vill. rroya 24 de Octubre de 1945.

El Alcalde

EDICTO

1665

Formado por la Junta correspondiente, al Repartimiento General de Utilidades de esta localidad correspondiente al año 1944 queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos de reclamaciones.

Durante dicho plazo de exposición y 3 días después, se admitirán las reclamaciones que se produzcan por los vecinos y forasteros comprendidos en dicho repartimiento, las que se formularán debidamente justificadas y reintegradas.

Badaran 23 de Octubre de 1945

El Alcalde

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.